



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“Baritja jaskaxon jaimashaman biribati itan koiranxon animati non peruainko”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°263 -2025-MPU-ALC

Contamana, 21 NOV 2025

VISTOS:

El Expediente N° 0039756, de fecha 12/11/2025, el Informe N° 121-2025-MPU-SGPVYRC-APV, de fecha 12/11/2025, el Informe N° 090-2025-MPU-ALC-GM-GDS-SGPVYRC-C, de fecha 14/11/2025, la Carta N° 901-2025-MPU-ALC-GM-GDS, de fecha 14/11/2025, el Informe Legal N° 359-2025-MPU-GM-GAL de fecha 20/11/2025, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme el artículo 104° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucayali, establece que los órganos de desconcentrados, son aquellos que se constituyen para promover y ejecutar acciones de apoyo a la población de menores recursos, algunos en las zonas rurales del Distrito de Contamana y otros a nivel rural en la Provincia, con atribuciones específicas delegadas por la alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para atender a determinados segmentos de la población, asimismo el artículo 105° del mismo Reglamento acotado establece que son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial de Ucayali; señalados en su numeral 2) inciso a) todas las Agencias Municipales de los centros poblados del distrito de Contamana;

Que, Expediente N° 0039756, de fecha 12/11/2025, el señor Tedy Pizango Murrieta, identificado con DNI N° 43928802, solicita a ésta Comuna Provincial de Ucayali - Contamana, se le reconozca formalmente como Agente Municipal de la Comunidad Nativa "San Roque", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, por haber sido designado por mayoría de votos mediante Acta de Asamblea General, de fecha 09/11/2025, que apareja a su petición acreditando su respectiva designación, asimismo adjunta copia de la primera hoja del libro de actas, copia de DNI y declaración jurada;

Que, mediante Carta N° 901-2025-MPU-ALC-GM-GDS, de fecha 14/11/2025, el Gerente de Desarrollo Social, envía los actuados a la Gerencia Municipal para el trámite correspondiente, la misma que recomienda reconocer como Agente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía, para tal efecto adjunta a su petición los actuados administrativos consistente en el formato único de trámite, Acta de Asamblea y copia de Documento Nacional de Identidad del Interesado;

Que, mediante Informe Legal N° 359-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 20/11/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica; visto los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, concluyendo que resulta procedente, el reconocimiento al señor Tedy Pizango Murrieta, identificado con DNI N° 43928802, como Agente Municipal de la Comunidad Nativa “San Roque”, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucavali, Región Loreto;

Con arreglo al marco Legal del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucayali y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al señor **TEDY PIZANGO MURRIETA**, identificado con DNI N° 43928802, como Agente Municipal de la **Comunidad Nativa "San Roque"**, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de vigencia del mencionado Agente Municipal será por dos (02) años, contado a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en merito a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, a través de su Área de Participación Vecinal, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

